

Bruselas, 6 de diciembre de 2022 (OR. en)

15347/22

Expediente interinstitucional: 2022/0386 (NLE)

**TRANS 750 RELEX 1612** 

#### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

Asunto:

DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto creado por el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera, con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto y a la continuación de la vigencia del Acuerdo

15347/22 DSI/fm

TREE.2 ES

# DECISIÓN (UE) .../... DEL CONSEJO

de ...

sobre la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Comité Mixto creado por el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera, con respecto a la adopción del reglamento interno del Comité Mixto y a la continuación de la vigencia del Acuerdo

## EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

15347/22 DSI/fm 1

TREE.2 ES

### Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera<sup>1</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo») fue firmado por la Unión de conformidad con la Decisión (UE) 2022/1165 del Consejo<sup>2</sup> y se ha aplicado provisionalmente desde el 29 de junio de 2022.
- (2) El artículo 6, apartado 1, del Acuerdo establece un Comité Mixto a fin de supervisar y controlar la aplicación y ejecución del Acuerdo, y de revisar periódicamente su funcionamiento a la luz de sus objetivos.
- (3) El artículo 6, apartado 6, del Acuerdo establece que el Comité Mixto debe adoptar su reglamento interno. A fin de garantizar la correcta ejecución del Acuerdo, debe adoptarse el reglamento interno del Comité Mixto.
- (4) Tal como se establece en el artículo 5, apartado 1, del Acuerdo, este es de aplicación hasta el 31 de marzo de 2023. Sin embargo, el Comité Mixto debe convocarse a más tardar tres meses antes del vencimiento del Acuerdo, a fin de evaluar y decidir si es necesario que este continúe vigente.
- (5) Para que tanto la Unión como la República de Moldavia sigan beneficiándose del Acuerdo, este debe prorrogarse hasta el 30 de junio de 2024.

15347/22 DSI/fm 2

TREE.2

DO L 181 de 7.7.2022, p. 4.

Decisión (UE) 2022/1165 del Consejo de 27 de junio de 2022 relativa a la firma, en nombre de la Unión, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia sobre el transporte de mercancías por carretera (DO L 181 de 7.7.2022, p. 1).

- (6) En su reunión de 15 de diciembre de 2022, el Comité Mixto ha de adoptar decisiones relativas a la adopción de su reglamento interno y a la necesidad de continuación de la vigencia del Acuerdo, incluida su duración.
- Procede, por tanto, establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el (7) Comité Mixto con respecto a la adopción del reglamento interno y a la continuación de la vigencia del Acuerdo, ya que sus decisiones serán vinculantes para la Unión.
- (8) La posición de la Unión en el Comité Mixto debe basarse, por lo tanto, en los proyectos de decisiones adjuntos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

15347/22 DSI/fm TREE.2

#### Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Comité Mixto establecido por el artículo 6 del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Moldavia relativo al transporte de mercancías por carretera (en lo sucesivo, «Acuerdo»), con respecto a la adopción de su reglamento interno y a la continuación de la vigencia del Acuerdo, incluida su duración, se basará en los proyectos de decisiones del Comité Mixto adjuntos a la presente Decisión<sup>1</sup>.

Los representantes de la Unión en el Comité Mixto podrán acordar cambios menores de los proyectos de decisiones del Comité Mixto sin necesidad de una decisión ulterior del Consejo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el

Por el Consejo La Presidenta / El Presidente

1 Véanse los documentos ST 15347/22 ADD 1 y ST 15347/22 ADD 2 en http://register.consilium.europa.eu.

15347/22 DSI/fm